

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

En México, Distrito Federal, siendo las 18:00 horas del 22 de noviembre del 2010, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica y Jurídica de Pronósticos para la Asistencia Pública, sita en Insurgentes Sur 1397, piso 6, C.P. 03920, Col. Insurgentes Mixcoac, Del. Benito Juárez, México Distrito Federal; se llevó a cabo la **Décima Primera Sesión Extraordinaria 2010** del Comité de Información de Pronósticos para la Asistencia Pública, mismo que entre otras, tiene las funciones de coordinar las acciones de la Entidad en relación a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y su Reglamento; por lo cual, el C. Pedro Antonio Patrón Castro, en su carácter de Presidente suplente dio comienzo a la Sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. CONFIRMACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 0681000010910.
- IV. ASUNTOS GENERALES.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

En cumplimiento al primer punto del Orden del Día el C. Pedro Antonio Patrón Castro, dio la bienvenida y agradeció la asistencia a los miembros del Comité de Información, C. Juan Miguel Navarro Padilla, **Vocal “B”** y Titular del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, C. Juan Enrique Van Derpoel Ballesteros, **Vocal “A”** y Gerente de Recursos Humanos de Pronósticos para la Asistencia Pública y a la C. Daniela Gicela Alvarez Camacho, **Secretaria Técnica** y Coordinadora de Transparencia en Pronósticos para la Asistencia Pública.

Acto seguido, verificó que existió quórum para celebrar la presente sesión, y se tomó el siguiente acuerdo.

ACUERDO PRIMERO: El Comité de Información determinó que existió quórum para celebrar la Décima Primera Sesión Extraordinaria, por lo que formuló la siguiente:

DECLARATORIA

El Comité quedó legalmente constituido y con plena capacidad para tratar y resolver los asuntos sometidos a su consideración.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido, el C. Pedro Antonio Patrón Castro, dio lectura al Orden del Día y solicitó la validación del mismo por parte de los miembros del Comité, por lo que se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO SEGUNDO: El Comité de Información aprobó el Orden del Día.

III. CONFIRMACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 0681000010910.

En lo relativo a las solicitudes de información recibidas a través del Sistema INFOMEX, el C. Pedro Antonio Patrón Castro sometió a consideración del Comité de Información la respuesta testada emitida por la Gerencia de Recursos Materiales, derivada del requerimiento de información efectuado a través de la solicitud: 0681000010910, mediante la cual se requirió:

“Solicito información de los expedientes de los contratos C/393 y P/167/2008 celebrados con el EMILIO JAVIER MARTINEZ MORALES, en los años 2007 y 2008, respectivamente. . CONCENTRADO GENERAL DE CONTRATOS Y PEDIDOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS del Periodo 1 de enero al 31 de diciembre 2007; y CONCENTRADO GENERAL DE CONTRATOS Y PEDIDOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS del Periodo 1 de enero al 31 de diciembre 2008, celebrado con el EMILIO JAVIER MARTINEZ MORALES en la modalidad de Adjudicación Directa. Solicito copia del expediente del contrato C/393, relacionado en el CONCENTRADO GENERAL DE CONTRATOS Y PEDIDOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS del Período: 1° de enero al 31 de diciembre 2007, celebrado con el EMILIO JAVIER MARTINEZ MORALES en la modalidad de Adjudicación Directa, al amparo de los artículos 42 y 26, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la “ASESORIA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS”, por un monto de \$ 184.000.00.

Así como del expediente del contrato P/167/2008, CONCENTRADO GENERAL DE CONTRATOS Y PEDIDOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS del Período 1° de enero al 31 de diciembre 2008, celebrado con el mismo EMILIO JAVIER MARTINEZ MORALES en la modalidad de Adjudicación Directa, al amparo de los artículos 42 y 26, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por sus “SERVICIOS PROFESIONALES REFERENTE AL ANALISIS DE LAS PERCEPCIONES QUE TIENEN LOS AGENTES ACERCA DE LA INSTITUCION Y SUS DIRECTIVOS” por la cantidad de de \$299,000.00 Para mayor abundamiento, solicito el detalle de los “PROGAMAS” asesorados, en los siguientes aspectos: Nombres de los Programas, Claves Presupuestales, Partidas presupuestales a las que fueron cargados los gastos, Justificaciones, Entregables, Productos Finales, Servidor Público que recibió los Productos y/u otorgó Visto Bueno e impacto que dichas contrataciones representaron para la Institución.

Asimismo, solicito la evidencia documental de haber cumplido con los siguientes artículos y párrafos de la Ley mencionada:

Artículo 19. Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes

para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

De manera específica se solita lo siguiente:

Evidencia de haber verificado en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trató.

Autorización escrita del titular de la dependencia o entidad para la contratación.

Dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de estos contratos.

Circunstancias que concurrieron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, por escrito y firmado por el titular del área usuaria o requirente de las asesorías contratadas.

Evidencia de que el C. Emilio Javier Martínez Morales cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y de que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes o servicios objeto de los contratos celebrados.

Evidencia de haberse aplicado el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluyeron instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación por tratarse de servicios de asesorías; así como las justificaciones, que a su derecho convengan, del porque los contratos señalados se realizaron a través de adjudicación directa, contraviniendo el artículo 41 de la Ley arriba citada..." (sic)

Atendiendo dicho requerimiento, la Unidad de Enlace emitió oficio: CTJ/982/2010, dirigido al Gerente de Recursos Materiales, por lo que mediante oficio G.R.M./435/2010, de fecha 16 de noviembre del presente año, se proporcionó la siguiente información:

🚩 Copia del Contrato No. 393-2007 testando el domicilio del Prestador de Servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

🚩 Copia del Anexo Técnico del Contrato No. 393-2007, testando la información reservada en términos de lo establecido en los artículos 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, atendiendo lo establecido en

los artículos 8 y 9 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

✚ Copia del oficio No. DGAB/0121/2007.

✚ Copia del oficio No. SGV/178/07, testando la información reservada en términos de lo establecido en los artículos 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, atendiendo lo establecido en los artículos 8 y 9 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

✚ Copia del oficio No. 312.A.1.-4138.

✚ Copia del oficio No. S.G.A.F./745/07

✚ Copia del pedido 167-2008, testando el domicilio del Prestador de Servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

✚ Copia de las cotizaciones del prestador de Servicio.

De lo anterior, se desprende que la respuesta proporcionada, no atendió en su totalidad la solicitud de información: 0681000010910, por lo cual el Presidente suplente a efecto de dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitó de manera telefónica al Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, toda vez que dicho Servidor Público, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en el artículo 28 del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública fue quien atendió el requerimiento efectuado a través del oficio CTJ/982/2010, manifestara lo conducente en relación a la información requerida a través de la solicitud que nos ocupa y que no había sido atendido en su oportunidad, motivo por el cual, mediante oficio G.R.M./438-BIS/2010, se proporcionó la siguiente información:

1. Con respecto al detalle de los Programas asesorados, en los aspectos: Nombres de los programas, claves presupuestales, partidas presupuestales a las que fueron cargados los gastos, justificaciones, entregables, productos finales, servidor público que recibió los productos y/u otorgó Visto Bueno e impacto que dichas contrataciones representaron para la Institución.

Se informa que:

La partida presupuestal bajo la cual se celebro el contrato C/393, fue la: 3304

La partida presupuestal bajo la cual se celebro el contrato P/167, fue la 3414

En lo que concierne a los demás puntos solicitados en los archivos de esta Gerencia no obran evidencias de contar con dicha información, ya que quien la verifica es el área que requiere los servicios, que para este asunto en particular fue la Subdirección General de Ventas.

2. En relación a la solicitud de la evidencia documental de haber cumplido con lo señalado por los artículos 19, 40 y 41 de la Ley, en específico a:

Evidencia de haber verificado en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trata,

Se adjuntan copia de oficios S.G.V./178/07, S.G.A.F./745/07 y 312.A.1-4138 de la S.H.C.P., en donde se manifiesta la verificación de la existencia de trabajos sobre la materia, en relación con el contrato C/393.

Con respecto al Contrato P/167, no le aplica esta condición establecida en dicha normatividad, ya que la partida presupuestal 3414 no corresponde a servicios de asesoría, sino la subcontratación de servicios con terceros.

Autorización escrita del titular de la dependencia o entidad para la contratación,

Se adjunta la autorización escrita por el Director General de Pronósticos para la Asistencia Pública, en relación al Contrato C/393 de fecha 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2007.

En relación al Contrato P/167, no la requiere ya que la partida presupuestal que le aplico a este servicio fue la 3414 y no requiere de la autorización del Director General, se contrata directamente por monto de actuación al amparo del artículo 42 de la Ley.

Dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de estos contratos,

Se informa que en los archivos de esta Gerencia no obran evidencias de contar con dicha información, ya que quien la elabora es el área que requiere los servicios, caso en concreto para la partida 3304.

Con respecto al Contrato P/167, no le aplica esta condición establecida en dicha normatividad, ya que la partida presupuestal 3414 no corresponde a servicios de asesoría, sino la subcontratación de servicios con terceros.

Circunstancias que concurrieron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, por escrito y firmado por el titular del área usuaria o requirente de las asesorías contratadas,

Se informa que en relación para los contratos C/393 y P/167, estos fueron llevados a cabo bajo el procedimiento de Adjudicación Directa; motivo por el cual, no se requiere llevar a cabo la justificación de la causal de excepción relativa a los criterios referidos.

Evidencia de que el C. Emilio Javier Martínez Morales cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y de que sus actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de los contratos celebrados

Se desprende de la cotización presentada por el prestador de servicios donde ofrece sus servicios. Para los contratos C/393/2007 y P/167/2008 respectivamente.

Y evidencia de haber aplicado el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluyeron instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación por tratarse de servicios de asesorías; así como las justificaciones, que a su derecho convengan, del porque los contratos señalados se realizaron a través de adjudicación directa, contraviniendo el artículo 41 de la Ley arriba citada.

Al respecto se informa que no se celebró para ninguno de estos contratos un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en virtud de que por el importe contratado para ambos, el monto de actuación establecido en el PEF, permitió que se celebraran por un procedimiento de Adjudicación Directa; motivo por el cual, no se contraviene con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cabe hacer mención que en los Contratos C/393/2007 y P/167/2008, así como la cotización presentada por el prestador de servicios, se testaron los datos confidenciales y reservados en los términos de los lineamientos aplicables en la materia.

Derivado de lo anterior y toda vez que en el oficio G.R.M./438-BIS/2010, se señala que existe documentación que no obra en los archivos de la Unidad Administrativa a quien fue dirigida en primera instancia la solicitud, por no ser ésta de su competencia, los miembros del Comité de

Información, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, acuerdan girar oficio a la Subdirección General de Ventas, en virtud de que dicha Unidad Administrativa fue quien solicitó los servicios que amparan los Contratos requeridos.

En tenor de lo anterior, y tomando en consideración que derivado de los trabajos de reforzamiento que actualmente se están llevando a cabo en la Entidad, parte del archivo institucional no se encuentra en el edificio sede, con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se determina la ampliación del plazo de respuesta de la presente solicitud, y se toma el siguiente acuerdo.

ACUERDO TERCERO: Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la respuesta testada por la Unidad Administrativa. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita al Presidente suplente gire sus instrucciones, a efecto de enviar a la Subdirección General de Ventas el requerimiento de búsqueda exhaustiva.

Por último, con fundamento en lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se determina la ampliación del plazo de respuesta de la presente solicitud.

Respecto al punto IV del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales, el C. Pedro Antonio Patrón Castro, preguntó si no existía algún otro comentario y no habiendo más asuntos que tratar, los miembros del Comité de información dieron por terminada la **Décima Primera Sesión Extraordinaria de 2010**, siendo las 18:30 horas del día antes señalado, procediendo a la firma quienes en ella intervinieron.

MIEMBROS ASISTENTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Pedro Antonio Patrón Castro

Firma el Gerente Jurídico en ausencia del Coordinador Técnico y Jurídico con fundamento en el artículo 28 del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública y 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Juan Miguel Navarro Padilla

Vocal "B"

Juan Enrique Van Derpoel Ballest

Vocal "A"

Daniela Gicela Alvarez Camacho

Secretaria Técnica